



R-DCA-00371-2021

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las trece horas veintitrés minutos del cinco de abril de dos mil veintiuno.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **INCLUYEME S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA N°2021LA-000001-0015500001** promovida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** para el “Estudio del proceso de transformación institucional, análisis de puestos y estudio de cargas de trabajo”, acto recaído a favor de la empresa **DESPACHO G F CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto de **₡179.896.000.**-----

RESULTANDO

I. Que el día veintidós de marzo del dos mil veintiuno, la empresa Incluyeme S.A., presentó ante la Contraloría General de la República, recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la Licitación Abreviada No. 2021LA-000001-0015500001 promovida por el Instituto de Desarrollo Rural.-----

II. Que mediante auto de las once horas dieciséis minutos del veintitrés de marzo del dos mil veintiuno, esta División requirió el expediente administrativo del concurso, el cual fue atendido mediante oficio No. INDER-GG-AF-ADM-PI-234-2021 con fecha del veintitrés de marzo del dos mil veintiuno.-----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHO PROBADADO: Para emitir la presente resolución, se tiene por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que la Administración realizó la notificación del acto de adjudicación del concurso el día 05 de febrero del 2021. (Ver expediente en la dirección: <http://www.sicop.go.cr/index.jsp> ingresando al expediente electrónico 2021LA-000001-0015500001/4. Información de Adjudicación/ Acto de adjudicación/Información Publicación/Fecha/hora de la publicación 05/02/2021 14:19). -----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO: Como punto de partida resulta oportuno señalar que el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa dispone: “(...) *Cuando se trata de licitaciones abreviadas o de concursos promovidos de conformidad con el segundo párrafo del artículo 1 de esta Ley, el recurso deberá presentarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto de adjudicación*”. Por otra parte, el artículo 86 del mismo

cuerpo normativo establece que esta Contraloría General de la República dispondrá en los primeros diez días hábiles la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. En concordancia establece el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa como parte del trámite de admisibilidad del recurso que dentro de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar esta Contraloría General debe analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso *“...procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato”*. Asimismo, el artículo 187 del citado cuerpo reglamentario regula los supuestos en que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibile, dentro de los cuales se ubica el inciso b) en los siguientes términos: *“b) Cuando se haya presentado en forma extemporánea. (...)”*. Es a partir de lo anterior, que va esta Contraloría General va realizar el análisis propio de admisibilidad. En el caso concreto, la apelante en su escrito ha indicado: *“(...) Recurso de Revocatoria con Apelación en subsidio ante el superior jerárquico Administrativo o quien corresponda resolver en alzada en la Institución promovente de dicha licitación (...)”*. (Resaltado corresponde al original). Ante ello, resulta oportuno aclarar que la Ley de Contratación Administrativa así como su reglamento establecen el régimen recursivo que aplica para la materia de contratación administrativa. El ordenamiento en el artículo 172 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece: *“Clases de Recursos. Los medios de impugnación en contra de los actos en los procedimientos de contratación administrativa son el recurso de objeción al cartel, y los recursos de apelación o revocatoria en contra del acto de adjudicación y contra la declaratoria de infructuoso o desierto del concurso.”* Como punto de partida debe indicarse que la gestión presentada se aborda como un recurso de apelación, ya que se asume como tal en razón del principio pro acción, aun cuando lo presentado por la gestionante se identifica como “recurso de revocatoria”. Ahora bien, siendo que el concurso que nos ocupa es una licitación abreviada, el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa dispone que el plazo para interponer el recurso es de 5 días hábiles después de notificado el acto de adjudicación, el cual fue realizado el 05 de febrero de 2021 (Hecho probado 1). A partir de lo anterior, debe tener claro la recurrente que el plazo para apelar feneció el día 12 de febrero del 2021, sin embargo su recurso fue presentado en esta sede hasta el día 22 de marzo del 2021. En razón de ello, considerando que el plazo para interponer el recurso de apelación de forma oportuna era el día 12 de febrero del 2021, resulta el recurso presentado por la empresa Incluyeme S.A. extemporáneo por ser presentado hasta el 22 de marzo del 2021. En virtud de lo expuesto, se

impone con base en el inciso b del artículo 187 del Reglamento a la Ley de Contratación **rechazar de plano** el recurso de apelación interpuesto por encontrarse extemporáneo.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO** por inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por la empresa **INCLUYEME S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN ABREVIADA N°2021LA-000001-0015500001** promovida por el **INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL** para el “Estudio del proceso de transformación institucional, análisis de puestos y estudio de cargas de trabajo”, acto recaído a favor de la empresa **DESPACHO G F CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA** por un monto de ₡179.896.000.-----
NOTIFÍQUESE.-----

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Edgar Herrera Loaiza
Gerente Asociado

Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

SLC/KMCM/mtch
NI: 9023 / 9225 /
NN: 04800(DCA-1317-2021)
G: 2021001118-4
Expediente: CGR-REAP-2021002419

